Año de 1886. Lunes ~~13~~ de Setiembre. Núm. 110.

Precios de suscricion.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la linea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Adrada de Pirón pone en conocimiento de este Gobierno que el día 8 del corriente mes ha desaparecido de dicho pueblo una novilla de la propiedad de Francisco Gómez, vecino del mismo, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de la referida novilla.

Segova 12 Setiembre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de la novilla.—Edad tres años, pelo retinto, abierta de cuernos, con las dos orejas rasgadas.

Alcaldía de Otero de Herreros.

De las rastrogeras de este pueblo, á últimos del mes de Agosto próximo pasado, ha desaparecido un buey, pelo negro un poco claro, con marco en la llana derecha, enzarcillado, tiene la cuerna un poco arnerada, de edad de diez á once años, de la pertenencia Juan Piñuela Otero, de esta población.

Otero de Herreros 10 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Vicente de la Calle.

Alcaldía de Miguel Ibañez.

Se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía títular de este pueblo, dotada con cien pesetas anuales por la asistencia de una familia pobre y casos de oficio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de quince dias, y tratará convencionalmente el agraciado con los 62 vecinos de que se compone este vecindario en concepto de igualas.

Miguel Ibanez 3 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Eugenio Aguado.

Juzgado municipal de Campo de San Pedro.

D. Mateo Martín Asenjo, Juez municipal de esta villa de Campo de San Pedro.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal pendientes en este Juzgado á instancia de don Norverto Miguel Juez, vecino del pueblo de Alconadilla, contra D. Agustín García Burgueño, que lo es de esta villa, sobre pago de cantidad, y seguido por los trámites de su naturaleza recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Campo de San Pedro á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, vistos estos autos de juicio verbal en que son partes, demandante D. Norverto Miguel Juez, maestro de instrucción primaria, vecino y domiciliado en el pueblo de Alconadilla, de este partido y provincia, y demandado D. Agustín García Burgueño, de oficio labrador y vecino de esta villa, sobre reclamación de ciento sesenta y seis pesetas y veinticinco céntimos.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Agustín García Burgueño á que satisfaga al demandante D. Norverto Miguel Juez la cantidad de ciento sesenta y seis pesetas y veinticinco céntimos que resulta deberle, así como también al pago de todas las costas y gastos que se han originado y se originen hasta la terminación de este juicio, ratificando el embargo preventivo verificado de los bienes del deudor á cubrir citadas responsabilidades.

Asi por esta sentencia, que se pronunciará definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez municipal.—Mateo Martín.

Y con el fin de notificar la resolucion inserta al demandado D. Agustín García Burgueño, se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que, noticioso de la misma pueda hacer uso si le conviniere de las atribuciones que en este caso le autoriza la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Campo de San Pedro á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Mateo Martín.—P. S. M.: El Secretario, Gumersindo Provencio.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El lunes 20 del actual á las diez de su mañana se subastarán en pública licitación en esta oficina Patrimonial 2319 pinos divididos en 31 lotes señalados en el cuartel de Vaquerizas, de estos Reales montes, y cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1886 á 1887.

Así mismo saldrán también á subasta 431, divididos en cinco lotes, correspondientes dos al Botillo y tres al de Vaquerizas que restan por rematar en el presente año forestal.

El tipo y pliego de condiciones que han de servir para la subasta se hallan de manifiesto en la referida oficina.

San Ildefonso 10 de Setiembre de 1886.—El Administrador, Isaac de Zayas.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes á la segunda quincena de Setiembre que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

CLERO.—VENTAS ANTERIORES A JUNIO 1876.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS. Plazo.	Fecha.	Importe.
D. Julian Orcajo	Rústica	Clero	Aldealcorbo		Sepúlveda	20	16 Stbre. 1886	88'37
El mismo			Navares de Enmedio		idem	20		250'13
Fermin España			Fresno de la Fuente		Fresno de la Fuente	20	20	188'37
Juan R. Zorrilla			idem		Sepúlveda	20	27	78'75
Donato Callejo			Valseca		Valseca	18	22	88'83
Ezequiel Arango			Alconada		Santa María de Nieva	17	17	9'87
El mismo			Aldehuela		idem	17		16'37
Isidro Martin			Torregutierrez		Torregutierrez	17	22	90'35
Manuel de Rodriguez			Aldealengua Sta. María		Riaza	17		253'12
Vicente Sanz			Aguilafuente		Aguilafuente	17	26	153'75
Sebastian de Frutos			Torregutierrez		Torregutierrez	15	18	30
Ramon Martin			Añe		San Ildefonso	15	18	60'05
Juan Ruiz			Aldehuela		Cuéllar	15		25
Froilan Gonzalez	Urbana		Montejo de la Vega		Montejo de la Vega	15	21	50
Manuel Blanco	Rústica		Yanguas		Segovia	15		3'05
El mismo			Idem		idem	15		7'50
Mateo Uclés	Urbana		San Cristóbal		San Cristóbal	15	24	50'50
Julian Olmos			Palazuelos		Segovia	15	28	28'15

CLERO.—POSTERIOR.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	Plazo.	Fecha.	Importe.
Pedro Herrero	Rústica		Villeguillo		Villeguillo	7.°	23	775
Juan de Marcos			Encinillas		Encinillas	7.°	27	50

BENEFICENCIA.—POSTERIOR.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	Plazo.	Fecha.	Importe.
Facundo Montes			Turégano		Turégano	7.°	22	150'10

PROPIOS.—POSTERIORES.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	Plazo.	Fecha.	20 por 100	80 por 100.
Gregorio Martin			Fuente el Olmo de Iscar		Fuente el Olmo de Iscar	9.°	16	180'02	720'08
José Rey Albertos			Villeguillo		Santa María de Nieva	9.°	18	260	1040
Braulio Hernandez			Dehesa Mayor		Cuéllar	9.°	20	12'02	48'08
Hilario Llorente			Valverde		Valverde	7.°	27	40'02	160'08
El mismo	Urbana		Idem		idem	7.°		100'22	400'88
Agustin Garcia	Rústica		Velilla		Pedraza	6.°	20	160'88	643'52
Angel Collado Balza			Cerezo de Abajo		Sepúlveda	2.°	24	41'80	167'20
Victoriano de Antonio			Riahuelas		Pedraza	2.°	24	130'04	520'16

Segovia 11 de Setiembre de 1886.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Antonio González.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

IMPRENTA PROVINCIAL.